A

unque llevamos tiempo hablando de la gerencia pública, todavía es una entelequia.

Los buenos deseos de muchas normas se quedan escritos ante los condicionamientos que imponen los miembros de los órganos de elección popular. Todo lo que pretendió en esta materia la Constitución Política de 1991 se ha quedado dentro del tintero. Se nos dice que estamos ante una realidad que debemos aceptar. No pensamos así.

Muchos esfuerzos de miembros de la profesión contable se han quedado en planteamientos, por no conocer y no aprovechar lo que las leyes han establecido en materia de gerencia pública y de la acción de cumplimiento.

El artículo 48 de la [Ley 904 de 2004](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=14861) dice: “*ART. 48.— Principios de la función gerencial. ―1. Los empleados que ejerzan funciones gerenciales en las entidades públicas a las cuales se refiere esta ley están obligados a actuar con objetividad, transparencia y profesionalidad en el ejercicio de su cargo, sin perjuicio de la subordinación al órgano del que dependan jerárquicamente. ―2. Los gerentes públicos formularán, junto con los jefes del organismo o entidad respectiva, las políticas públicas o las acciones estratégicas a cargo de la entidad y serán responsables de su ejecución. ―3. Los gerentes públicos están facultados para diseñar, incorporar, implantar, ejecutar y motivar la adopción de tecnologías que permitan el cumplimiento eficiente, eficaz y efectivo de los* *planes, programas, políticas, proyectos y metas formulados para el cumplimiento de la misión institucional. ―4. Los gerentes públicos formularán, junto con los funcionarios bajo su responsabilidad y en cumplimiento de las políticas gubernamentales, así como de las directrices de los jefes del organismo o entidad respectiva, las políticas públicas o las acciones estratégicas a cargo de la entidad y serán responsables de su ejecución. En tal sentido, darán las instrucciones pertinentes para que los evaluadores tengan en cuenta en la evaluación del desempeño los resultados por dependencias, procesos y proyectos. ―5. Los gerentes públicos están sujetos a la responsabilidad de la gestión, lo que significa que su desempeño será valorado de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia. El otorgamiento de incentivos dependerá de los resultados conseguidos en el ejercicio de sus funciones. ―6. Todos los puestos gerenciales estarán sujetos a un sistema de evaluación de la gestión que se establecerá reglamentariamente.*”

No conocemos los “planes, programas, políticas, proyectos y metas” de los órganos de la profesión contable. La enumeración de tareas está muy lejos de ser un plan. Su descripción cuando no se centra en lo principal y cuando convierte lo accesorio en el centro de la gerencia, no es adecuada. El mantener por años los mismos problemas administrativos habla de la falta de gerencia. El incumplimiento de los principios de transparencia y de gobierno en línea encubre miles de cuestiones que están demandando acciones que no podemos postergar.

*Hernando Bermúdez Gómez*